



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2579/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto del 2022

VISTO: El Expediente N° 3128/2021, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - ERRECART CONSTANZA MARILIN"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2022, de la Señora Constanza Marilyn ERRECART, quien realiza tareas en territorio, tales como el relevamiento de estado de calles, encuestas, información a vecinos sobre inicios de obras, como también siendo soporte general en funciones que se llevan a cabo a través de la Secretaría de Poder Popular, entre otras, en el ámbito de la Dirección de Participación Comunitaria.

Que el Director de Participación Comunitaria, Señor Sergio Rubén TROIANO solicita la renovación del contrato de la Señora ERRECART, en las condiciones acordadas.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, atento a lo solicitado, no presenta objeción y solicita se avance con los trámites de contratación de la Señora Constanza Marilyn ERRECART.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI determina que corresponde renovar el contrato de la Señora Constanza Marilyn ERRECART, con retroactividad al día 1º de julio del año 2022, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Participación Comunitaria.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, esta contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato de la Señora Constanza Marilyn ERRECART, DNI N° 37.569.208, domiciliada en calle Marcelo T. de Alvear y Juan Benedetti de esta ciudad, quien realiza tareas en territorio, tales como el relevamiento de estado de calles, encuestas, información a vecinos sobre inicios de obras, como también siendo soporte general en funciones que se llevan a cabo a través de la Secretaría de Poder Popular, entre otras, en el ámbito de la Dirección de Participación Comunitaria.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora ERRECART, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2579/2022**

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*